



Gobierno de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Marañón



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 443-2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024

Visto, el Informe N°001-2024-GRL-GGR-CS/LP016, de fecha 14 de agosto de 2024, del Presidente Titular del Comité de Selección al Gerente General Regional, quien solicita la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección-LP-SM-16-2024-CS-GRL-1, para la adquisición de aparatos médicos para la ejecución del proyecto del IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;



Que, el artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, señala que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;



Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, específicamente el artículo 9°.- Los Gobiernos Regionales, son competentes para: (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así como, el artículo 21°, literal k) que manifiesta: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula que la Ley, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°443 - 2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



Que, a través del Oficio N°0704-2024-GRL/GGR/GRI/SGRO, de fecha 12 de abril de 2024, que adjunta las especificaciones técnicas, la Sub Gerencia Regional de Obras, solicita la contratación de bienes-adquisición de aparatos médicos a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien la eleva a través del Oficio N°1972-2024-GRL/GRI, de fecha 03 de abril de 2024, a la Gerencia General Regional, la misma que dispuso su evaluación y coordinación, derivando todo el expediente a la Gerencia Regional de Administración y esta a su vez la derivo a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, para la atención en el marco de su competencia, por lo que en ese sentido derivo al área de coordinación interna de procesos, la misma que según expediente determino el valor estimado a través de la indagación del mercado;



Que, mediante Oficio N°3854-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 09 de mayo de 2024, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales al Gerente Regional de Administración, donde solicita Certificación Presupuestal para la Adquisición de Aparatos Médicos para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307, por el valor estimado de **S/ 1 699,952.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°000005953, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, se emite la certificación por el monto de **S/ 1 699,952.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, para la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307;



Que, mediante Oficio N°1578-2024-GRL-GGR-GRA, de fecha 15 de mayo de 2024, del Gerente Regional de Administración al Gerente General Regional, donde solicita modificación al PAC 2024, por inclusión del procedimiento de selección, para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°243-2024-GRL-GGR, de fecha 17 de mayo de 2024, se Aprueba la Modificación al Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2024, del Gobierno Regional de Loreto, en la que incluyen el procedimiento de selección, para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 443- 2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



Que, mediante Oficio N°4290-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 21 de mayo de 2024, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales al Gerente Regional de Administración, donde solicita la Aprobación del Expediente de Contratación, para la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307;



Que, mediante Oficio N°1656-2024-GRL-GGR-GRA, de fecha 21 de mayo de 2024, del Gerente Regional de Administración al Gerente General Regional, donde solicita la Aprobación del Expediente de Contratación, para la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307;



Que, mediante Memorándum N°628-2024-GRL-GGR, de fecha 21 de mayo de 2024, del Gerente General Regional al Gerente Regional de Administración, donde procede a Aprobar el Expediente de Contratación, para la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°272-2024-GRL-GGR, de fecha 28 de mayo de 2024, se designa a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección para la conducción del proceso de selección, mediante Licitación Pública para contratar la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307;

Que, mediante Oficio N°4755-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 31 de mayo de 2024, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística al Presidente del Comité de Selección, donde remite el Expediente de Contratación para la conducción del proceso de selección, mediante Licitación Pública para contratar la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2577307;

Que, mediante Acta de Instalación de Comité de Selección, de fecha 03 de junio de 2024, se instala el comité de Selección, para la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: **“RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°443 - 2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N°2577307;



Que, mediante Memorandum N°725-2024-GRL-GGR, de fecha 05 de junio de 2024, del Gerente General Regional al Presidente Titular del Comité de Selección, de la Licitación Pública N°016-2024-GRL-GGR, donde se aprueba las bases administrativas del expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Licitación Pública, referido a la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: “RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N°2577307;



Que, con fecha 06 de junio de 2024, se registró en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, la Convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°016-2024-CS-GRL-1 para la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: “RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N°2577307;



Que, según calendario publicado en la plataforma del SEACE, con fecha 02 de agosto de 2024, el colegiado integro las bases, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA



ETAPA	INICIO	FINAL
CONVOCATORIA	06/06/24	06/06/24
REGISTRO DE PARTICIPANTES (Electronica)	07/06/24	14/08/24
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	07/06/24	21/06/24
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	02/08/24	02/08/24
INTEGRACION DE LAS BASES	02/08/24	02/08/24
SEACE(LORETO/MAYNAS/BELÉN)		
PRESENTACION DE OFERTAS (ELECTRONICA)	15/08/24	15/08/24
EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS	16/08/24	16/08/24
ENTIDAD (LORETO/MAYNAS/BELÉN)		
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16/08/24	16/08/24
SEACE (LORETO/MAYNAS/BELÉN)		

Que, al revisar integrar el Expediente de Contratación, el colegiado se percató que no se integró en su totalidad las bases, en el sentido que si bien el área usuaria, remitió las especificaciones técnicas con los ajustes realizados producto de la absolución de las consultas y observaciones, el mismo que fue elevado al colegiado y al realizar una verificación, evidenció que no se escaneó el total de la información, pues el folio señalado en la parte superior (34) paso al folio (19), existiendo varias hojas faltantes y son las que específicamente describen las características de los bienes y que las mismas son prescindibles y esenciales, para que los potenciales postores puedan formular sus ofertas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 443- 2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



competentes, por lo que se debe sanear a fin de no afectar el principio de publicidad, transparencia e igualdad de trato, así mismo, en necesario señalar que, al revisar la publicación de las bases administrativas y las alcanzadas por el area usuaria para la integración, se puede apreciar que existe divergencia, apreciandose una diferencia significativa, pues a pesar que no existio observacion, al parecer el area usuaria, por un error material involuntario, consignó y/o digitó informacion de otro archivo o se confundio al momento de imprimir, pues existe otro tipo de informacion que no corresponde a lo publicado inicialmente, lo cual se configura como vicio de nulidad;



Que, en ese contexto, señalamos que la nulidad es una figura juridica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ambito de la contratacion publica, una herramienta licita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratacion. Esto con el proposito de lograr un proceso transparente y con todas las garantias previstas en la normativa de contrataciones. En atención a ello , en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la entidad a declarar la Nulidad de Oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: se hayan dictado por órgano incompetente, que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, por lo cual en la resolución que expida para declara la Nulidad de oficio, debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;



Que, el procedimiento de selección convocado en la Licitación Pública N°016-2024-CS-GRL-1 para la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO", con Código Único de Inversión N°2577307, transgrede el principio de transparencia, publicidad e igualdad de trato, contraviniendo las normas legales y prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento, debiendose retrotraer a la etapa de absolucíon de consultas y observaciones, previa corrección de las especificaciones tecnicas por parte de la Sub Gerencia Regional de Obras adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura, con respecto a los vicios descritos y detallados, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.2 del articulo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las Consultas, observaciones e integración de bases, en el numeral 72.8). señala que los cuestionamientos al pliego de absolucíon de consultas y observaciones, así como, a las bases integradas por el Comité de Selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación pueden ser elevados al OSCE a través del SEACE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación, efectuándose de manera previa el pago correspondiente. Asimismo, en el numeral 72.7). se indica que en caso el pliego de absolucíon de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable;

Que, de conformidad con el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°443 - 2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024

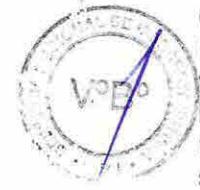


incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, en el **numeral 44.2 del artículo 44°** de la acotada norma establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...);



Que, el titular de la entidad puede corregir el vicio advertido y sanear el procedimiento de selección, **siendo, además, una facultad indelegable la declaración de nulidad de oficio, según el artículo 8°, numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF;**



Que, de esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad, sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;



Que, estando a lo señalado en el Informe N°001-2024-GRL-GGR-CS/LP016, de fecha 14 de agosto del 2024, del Presidente Titular del Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°272-2024-GRL-GGR, por contravenir las normas legales y prescindir las normas esenciales del procedimiento, conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, de modo tal que se retrotraiga hasta la **etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases**, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Estando de acuerdo al **Informe Legal N°720-2024-GRL-GGR-GRAJ**; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N°04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Licitación Pública N°016-2024-CS-GRL-1, para la Adquisición de Aparatos Médicos, para la ejecución del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICAS/ELÉCTRICA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DE PUTUMAYO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO", con Código Único de Inversión N°2577307, por la causal de contravenir las normas legales y prescindir las normas esenciales del procedimiento, prevista en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 443- 2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024

aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y demás modificatorias vigentes, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- RETROTRAER el Procedimiento de Selección declarado Nulo a la **Etapa de la de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases**, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.3) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de deslindar las responsabilidades de los funcionarios que propiciaron la presente Nulidad.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución, a las instancias correspondientes y a las partes involucradas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Snyano
Gobernador Regional



